

competitiva, al amparo de lo señalado en el artículo 17.3 letra d) de la Ley General de Subvenciones, la cual habilita a que las bases reguladoras determinen “el procedimiento de concesión de subvención”, para las actuaciones derivadas de dicho Plan.

Estas ayudas estaban acogidas al Marco temporal relativo a las ayudas de estado, que permite a las autoridades españolas (a nivel nacional, regional y local) conceder ayudas directas para apoyar a las empresas afectadas por el brote de coronavirus (Acuerdo de la Comisión Europea de 2 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea DOUE» núm.112, de 4 de abril de 2020; DOUE-Z-2020-70028) y modificaciones y/o ampliaciones posteriores. Este régimen tenía por objeto apoyar a las empresas que se enfrentan a dificultades debido a la pérdida de ingresos y liquidez derivada del impacto económico del brote de coronavirus. En particular, ayudaba a las empresas a cubrir necesidades inmediatas de capital circulante o inversiones.

Es por ello y tras la eliminación de dicho Marco temporal el 30 de junio de 2022 se establece como procedimiento de la presente convocatoria la concurrencia competitiva, al amparo de lo señalado en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

Ya se elaboró unas bases reguladoras acogiéndose al marco temporal por lo que la aprobación de las presentes bases conlleva la derogación de las anteriores, que se aprobaron de forma inicial mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de abril de 2022 publicada el BOME Extraordinario nº 19 de 22 de abril de 2022, pasado el plazo de exposición pública sin que se presentaran alegaciones a las mismas pasaron a ser definitivas.

No obstante, la crisis ocasionada por la pandemia ha generado un perjuicio manifiesto en las empresas de la Ciudad, unido al cierre fronterizo lo que ha provocado que las empresas se encuentren en una situación de debilidad competitiva y necesitan de forma urgente este tipo de ayudas, por tanto, debido a las razones de interés público que lo aconsejan se aplica al procedimiento la tramitación de urgencia, conforme a lo señalado en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el cual se reducirá los plazos establecidos en el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos

Con este fin, según lo señalado en el artículo 23.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y concordantes con el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS) y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), artículo 16.1. 27º del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad, y el artículo 3.1 del “Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su Sociedad Instrumental Proyecto Melilla S.A.U “(BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007) y, de forma supletoria, el artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME núm. 4224 de 5 de septiembre de 2005),

Las ayudas de las presentes Bases Reguladoras se acogen al Reglamento (CE) Nº 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de Minimis, publicado en el DOUE L352 de 24/12/2013.

## **BASES REGULADORAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES AL MANTENIMIENTO Y A LA CREACIÓN DE NUEVO EMPLEO EN EMPRESAS MELILLENSES DURANTE LA CRISIS ECONOMICA DERIVADA DEL COVID 19.**

### **ARTICULO 1.- OBJETO.**

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión en concurrencia competitiva, con convocatoria pública, de subvenciones de carácter excepcional destinadas a las PYMES, estableciendo un régimen complementario por la crisis económica ocasionada por la pandemia.

El objeto de las ayudas reguladas en las presentes bases es el mantenimiento del empleo por cuenta ajena y el autoempleo, así como, la creación de nuevo empleo en aquellas empresas que han sufrido y que siguen sufriendo la crisis económica derivada de la COVID-19 debido a las restricciones impuestas por las autoridades sanitarias, **excluyendo a aquellos trabajadores que se encuentren en situación de ERTE, ERE o similar.**

### **ARTÍCULO 2.- FINANCIACIÓN.**

Estas ayudas se podrán financiar con cargo a presupuestos de la Sociedad Pública para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla S.A.U., encomienda de gestión, fondos europeos, o de la Ciudad Autónoma de Melilla, o incluso con diferentes fondos en una misma convocatoria, según convocatoria, a tenor de lo señalado en el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su Sociedad Instrumental Proyecto Melilla S.A.U., igualmente se podrán financiar con cargo al Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-2020, mediante reprogramación derivada de Ayuda a la recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU) iniciativa que prosigue y amplía las medidas de respuesta a la crisis y reparación de los efectos